

Servicio Técnico Oficial



Pol. Ind. Ugaldeguren III, P-22
48170 Zamudio (Vizcaya)
info@saunierduval.es

Central de Asistencia
902 12 22 02
www.saunierduval.es

Cuidamos **el medio ambiente**
cuidamos **de usted**

Servicio de Mantenimiento

Datos del Cliente

Cód. Cliente C.I.F./N.I.F..... Tel. Fijo..... Tel. Móvil.....
Nombre y Apellidos
Dirección C. Postal.....
Población e-mail

Datos Generales de la Instalación

Dirección
Población C. Postal

Producto	Marca	Modelo	Nº uds.	Nº Serie
1
2
3
4

Superficie de captación: Inferior a 20 m² Superior a 20 m²

Fecha de puesta en marcha Nº Instalación.....

Datos Domiciliación Bancaria

Banco/Caja Nº de cuenta.....
Nombre del titular

Características del Servicio

Nº Contrato.....
Tipo de Contrato: Preventivo Preventivo + Correctivo
Incluye fluido caloportador y ánodo de magnesio: Sí No

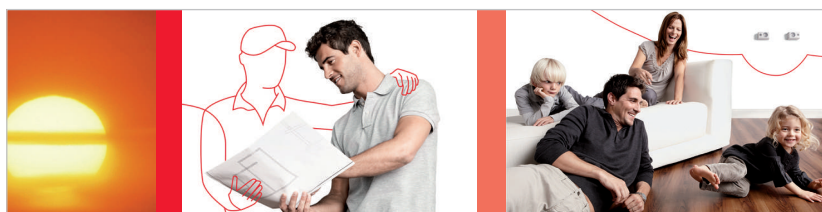
Fecha de inicio Precio Total (I.V.A. incluido)

Y en prueba de conformidad y a su más exacto cumplimiento ambas partes firman el presente contrato.

..... a de de Firma de Usuario Por el SAT Oficial

Gracias por confiar el bienestar de su hogar a Saunier Duval.

Cuenta con una instalación de energía solar de última tecnología, que le permite ahorrar energía y cuidar el medio ambiente. Además, gracias a este contrato de mantenimiento su instalación de energía solar es atendida por los mejores expertos, los del Servicio Técnico Oficial Saunier Duval.



Porque sabemos que cuidar su instalación de energía solar es cuidar del medio ambiente, de su hogar, de usted y de los suyos.

Condiciones Generales

1. OBJETO:

El Servicio de Asistencia Técnica Oficial de Saunier Duval que corresponde a la dirección de la instalación, en adelante SAT, se compromete a realizar la Asistencia Técnica y el Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo del modelo de equipo especificado en los datos generales de la instalación señalados en el anverso, en función de las prestaciones (descritas en el punto 3) y el tipo de Servicio de Mantenimiento contratados.

2. DURACIÓN Y TERMINACIÓN:

Este Servicio de Mantenimiento tiene una duración de un año a contar desde la fecha de inicio consignada en el anverso. Se prorrogará por plazos sucesivos de un año, salvo que, al vencimiento de cada plazo anual, cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra su voluntad de no prorrogarlo, con una antelación mínima de un mes.

3. PRESTACIONES CONCERTADAS:

3.1. Servicio de Mantenimiento Preventivo

Se aplicará a la instalación de Energía Solar Térmica para permitir dentro de los límites aceptables las condiciones de funcionamiento, prestaciones, protección y durabilidad de la instalación. Tendrá el alcance descrito en el Código Técnico de Edificación (capítulo 4. Mantenimiento), aplicable a los componentes que contenga esta instalación:

3.1.1. Circuito Hidráulico:

3.1.1.1. Comprobación de la densidad y PH del fluido caloportador.

3.1.1.2. Efectuar prueba de estanqueidad.

3.1.1.3. Inspección visual del aislamiento exterior (degradación de protección de uniones y ausencia de humedad).

3.1.1.4. Inspección visual del aislamiento interior (uniones y ausencia de humedad).

3.1.1.5. Comprobar la estanqueidad de la bomba.

3.1.1.6. Control del funcionamiento de la válvula de corte (abrir y cerrar para evitar agarrotamiento).

3.1.1.7. Control del funcionamiento y actuación de la válvula de seguridad.

3.1.1.8. Comprobación de la presión del vaso de expansión cerrado.

3.1.2. Sistema de Acumulación e Intercambio:

3.1.2.1. Control y limpieza si procede de lodos en el fondo.

3.1.2.2. Comprobación del desgaste del ánodo de sacrificio.

3.1.2.3. Comprobar que no hay humedad en el aislamiento.

3.1.2.4. Control de funcionamiento (eficiencia y prestaciones) y limpieza del intercambiador de serpentín/intercambiador de placas.

3.1.3. Sistema de Captación:

3.1.3.1. Inspección visual de las diferencias sobre el original.

3.1.3.2. Inspección visual de diferencias entre captadores.

3.1.3.3. Inspección visual de los cristales (condensaciones y suciedad).

3.1.3.4. Inspección visual de las juntas de degradación (agrietamientos, deformaciones).

3.1.3.5. Inspección visual del absorbedor (corrosión, deformaciones).

3.1.3.6. Inspección visual de la carcasa (deformación, oscilaciones, ventanas de respiración).

3.1.3.7. Inspección visual de las conexiones (aparición de fugas).

3.1.3.8. Inspección visual de la estructura (degradación, indicios de corrosión y apriete de tornillos).

3.1.3.9. Limpieza de placas o colectores solares.

3.1.4. Sistema Eléctrico y de Control:

3.1.4.1. Control de funcionamiento y actuación del control del diferencial.

3.1.4.2. Control de funcionamiento y actuación del termostato.

3.1.4.3. Control de funcionamiento, actuación y verificación del sistema de medida.

3.1.5. Sistema de Energía Complementaria:

3.1.5.1. Control del funcionamiento y actuación del sistema de energía complementaria. (Nota: Dado que el sistema de energía complementaria no forma parte del sistema de Energía Solar Térmica, sólo se realizarán actuaciones sobre las conexiones del mismo al sistema de Energía Solar Térmica.)

3.1.5.2. Control del funcionamiento de las sondas de temperatura.

3.2. Servicio de Mantenimiento Correctivo

3.2.1. Se incluyen las visitas a la instalación, elaboración de presupuestos y las operaciones necesarias como consecuencia de la detección de cualquier anomalía en el funcionamiento de la instalación observadas en el plan de Servicio de Mantenimiento Preventivo.

3.2.2. Red Ofisat realizará las reparaciones o reposiciones de piezas a la mayor brevedad posible una vez recibido el aviso de avería, pero no se responsabilizará de los perjuicios causados por la demora en el suministro de recambios o de equipos.

3.2.3. Cualquier intervención que no esté contemplada dentro de las prestaciones concertadas (punto 3) para mantener el funcionamiento correcto del sistema será facturada previa aceptación del presupuesto.

4. EXCLUSIONES:

4.1. No están cubiertas por este contrato y quedan excluidas, por tanto, las averías producidas por las siguientes causas: cualquier supuesto de fuerza mayor, por ejemplo, inundación, congelación (para la instalación solar: congelación fuera del rango de temperatura de la protección del fluido caloportador o ausencia del mismo), entrada de aguas, condensaciones, incendio, robo, acto vandálico, aguas duras o alcalinas y análogas; negligencias o uso inadecuado por parte del usuario o terceros ajenos a este contrato; corrosión o ruptura del aparato, de los tubos y complementos similares; averías producidas por causas ajenas a los equipos e instalaciones objeto de este contrato; se excluyen trabajos puntuales de descalfificación del aparato y todas las piezas y elementos que puedan estropearse por causa de la cal; fallos que puedan derivarse directa o indirectamente de no haberse cumplido estrictamente las normas e instrucciones del Manual de Usuario y de SAT y sus técnicos.

4.2. El valor de las piezas sustituidas y la sustitución de equipos y colectores solares.

4.3. La reposición del fluido caloportador debido a fugas en la instalación o alteraciones de sus propiedades por causas ajenas.

4.4. Los elementos tales como carcasas, tapas, rejillas, embellecedores y todos aquellos materiales consumibles*, aceites, grasas, reductores PH del agua, limpiadores, líquido descalficador, otros líquidos y análogos.

4.5. Los accesorios conectados al equipo objeto del contrato (calderas, acumuladores, termostatos, programadores, etc.).

4.6. Transformaciones o modificaciones de las características originales de la instalación.

4.7. Labores a realizar por el Cliente/Usuario (programación de funcionamiento, rearmes, encendidos y apagados, llenado de instalación y similares).

4.8. Se excluyen las averías causadas por la negativa del Cliente/Usuario a seguir las recomendaciones especificadas por los técnicos de SAT, respecto a la sustitución/reparación de cualquier elemento (accesorio, repuesto o análogo) del equipo

o de la instalación a la que está conectado, que perjudique al normal funcionamiento de dicho equipo objeto de este contrato.

4.9. Los posibles defectos o anomalías de la instalación.

5. OBLIGACIONES DE SAT:

5.1. SAT y sus técnicos poseen todas las autorizaciones administrativas y seguros de responsabilidad civil que exige la legislación vigente. Asimismo los técnicos del SAT tienen la capacitación profesional necesaria para realizar los trabajos objeto del presente contrato.

5.2. Cumple estrictamente las normas que rigen su actividad y se sujeta a rigurosos procesos de control de calidad de sus productos y servicios.

5.3. Red Ofisat asume la cualidad de empresario respecto a los empleados que realicen las prestaciones objeto del presente contrato, declarando estar al corriente de pago de los seguros sociales de los mismos y exime al Cliente de toda responsabilidad por accidente que los mismos pudieran sufrir con ocasión de la realización de actividades derivadas de este contrato.

5.4. El contrato y sus estipulaciones podrán modificarse por SAT para cumplir normas imperativas de la Administración Pública competente.

5.5. La atención telefónica y la recepción de avisos tendrá lugar, en horario de oficina, de lunes a viernes, excluidos los festivos.

5.6. Las revisiones se atenderán con la mayor brevedad posible, dentro de la jornada laboral de trabajo, no incluyendo la asistencia en sábados y festivos.

5.7. La actividad de SAT pactada en este contrato viene regulada en la Ley 21/1992, de 16 de julio y los R.D. 58/1988, de 29 de enero, R.D. 1027/2007, de 20 de julio y R.D. 919/2006 de 28 de julio.

6. OBLIGACIONES DEL USUARIO/CLIENTE:

6.1. El cliente se compromete a realizar por su cuenta y responsabilidad cuantos trabajos previos sean convenientes o necesarios para que los equipos estén accesibles al personal del SAT, sin necesidad de utilizar elementos de sujeción, andamios, arneses, etc., -para garantizar su seguridad- a fin de llevar a cabo las revisiones objeto de este contrato. Se incluyen entre ellos, a título meramente enunciativo, el desmontaje y separación de muebles, paredes, muros, estructuras e instalaciones que rodeen a los equipos para poder acceder a los mismos. El coste de estos trabajos previos, en todo caso, será asumido por el cliente.

6.2. El SAT contactará con el cliente para realizar la revisión anual. Si no pudiera contactar con el cliente, la responsabilidad de realizar la revisión seguiría recayendo sobre el cliente, como obligación legal prevista en los artículos 25 y 26 del R.D. 1027/2007, de 20 de julio.

6.3. El cliente notificará por escrito a SAT cualquier cambio en la titularidad de la instalación. La modificación sólo surtirá efecto desde su recepción por SAT que se reserva el derecho de aceptar la modificación o extinguir el contrato, en un plazo de diez días, por su carácter personalísimo.

7. GARANTÍAS:

7.1. El SAT, como Servicio Técnico Oficial de la marca, analiza si las averías de un equipo de la marca, constituyen o no una falta de conformidad, de acuerdo a lo dispuesto en el R. D. Leg. 1/2007, y, en su caso, si dichas averías quedan cubiertas por la garantía legal o comercial de la marca, realizan su reparación, de acuerdo con la marca.

7.2. En su actividad cumple con lo señalado en el R. D. 58/1988, de 29 de enero.

7.3. Sus prestaciones quedan amparadas por la garantía comercial que en cada tipo de contrato se ofrece como SAT, con independencia de las garantías legales propias del vendedor o las garantías comerciales del fabricante.

8. PRECIO:

8.1. El importe anual del presente contrato es el indicado en el anverso, y será revisado en el momento que se cumpla cada anualidad, conforme a la variación experimentada en dicho periodo, conforme al Índice de Precios al Consumo, índice general, en la cuantía establecida por el Instituto Nacional de Estadística o cualquier otro órgano que lo sustituya.

8.2. El SAT se reserva el derecho de modificar el precio por encima de dicho índice, para cada nueva anualidad, a fin de mantener el equilibrio de las prestaciones, en razón a los incrementos de costes de la propia empresa, del sector o derivados de normas imperativas de la Administración Pública competente.

8.3. El precio será satisfecho de una sola vez, por recibo bancario domiciliado y deberá ser hecho efectivo dentro del primer mes de entrada en vigor del contrato y de sus anexos (en su caso) o de cualquiera de sus prórrogas, reservándose SAT el derecho de dar servicio a partir de dicha fecha si el mencionado importe no ha sido satisfecho, o de cualquiera de los servicios prestados. Podrán pactarse otras fórmulas de pago en casos concretos.

8.4. El precio anual incluye la revisión de aquellos aspectos del equipo que, de acuerdo con la normativa vigente y/o a las indicaciones del SAT, hubiera que realizar periódicamente, si corresponden al año en curso. Si no correspondieran en el año en curso no procederá ninguna devolución del precio, puesta esta circunstancia se ha tenido en cuenta al fijar un precio igual para todos los años con el prorrateo de dichas revisiones periódicas

8.5. La firma del contrato no prueba ni presupone el pago del mismo, lo que se acreditará con el recibo o justificante bancario.

9. CAUSAS DE RESOLUCIÓN:

9.1. Cada parte podrá resolver el contrato y sus anexos (en su caso) si la otra incumpliera sus obligaciones. En particular, la empresa podrá resolver el contrato si el cliente modificara los datos generales de la instalación, el equipo o su domicilio.

9.2. El contrato tiene carácter personal del Cliente contratante y particular del aparato objeto de este contrato, por lo que en caso de transferencia deberá notificarse a SAT.

9.3. Si el cliente o cualquier tercero no autorizado expresamente por SAT, manipulara, modificara, reparara o desmontara, aunque sólo fuera en parte, la instalación o el equipo, SAT podrá resolver el contrato. SAT, en tal caso, quedará exenta de toda responsabilidad frente al cliente y terceros, y de todo daño directo o indirecto que a partir de dicha acción pudieran generarse.

10. LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

El firmante declara que los datos identificativos indicados anteriormente son ciertos, los cuales serán incluidos en los ficheros de Red Ofisat, S.L.U. y del SAT Oficial Saunier Duval que corresponde a la dirección de la instalación, para la debida gestión y control de los servicios contratados. El titular autoriza expresamente a Red Ofisat, S.L.U. y al SAT Saunier Duval, la cesión de sus datos personales, a la sociedad Vaillant Saunier Duval Ibérica, S.L. y a sus sociedades participadas, para el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales como fabricante, para la prestación de la garantía comercial sobre el equipo, para la correcta prestación del servicio de atención al cliente, para el ofrecimiento de productos y servicios relacionados con la instalación y con los equipos de la marca Saunier Duval y para la realización de estudios de satisfacción y calidad. La presente autorización podrá ser revocada por los titulares de los datos mediante comunicación escrita dirigida al Responsable de Protección de Datos Personales del SAT Oficial Saunier Duval en la dirección que figura en el anverso y a Red Ofisat, S.L.U. Pol. Ugaldeguren III, P-22, 48170 Zamudio, Vizcaya. Todo ello sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la L.O. 15/1.999, de 13 de diciembre.

* Ánodo de magnesio, fluido caloportador, excepto en aquellos casos en los que se contrate su sustitución.